



ESTE DOCUMENTO PRESENTE DOCUMENTO ES  
UN DOCUMENTO QUE OTRA ENTIDAD  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## CONTRATO N° 014 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### "SERVICIO DE SEGURIDAD"

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicio de Seguridad que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración **ECO. MARIO SOZA FRASSINELLI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07722060, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2007-Región Callao-PR de fecha 01 de Enero del 2007, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de Enero del 2007; y de la otra parte el **CONSORCIO TORRES DE SEGURIDAD S.A. – SERVICIO DE VIGILANCIA CANINA S.A. (SERVICAN) Y SCARGO SECURITY S.A.C.**, con RUC N°s. 20349932386, 20100353416 y 20507192603, Teléfonos N°s. 222-0324, 422-6034, 467-4863, 252-7780, 440-1630 y 421-6674 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** con domicilio legal para estos efectos en Av. Dos de Mayo 1621 Oficina 2 y 3 – San Isidro, debidamente representados por el Señor **Guillermo Roberto Torres Carrillo**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08266461, autorizado según Contrato de Consorcio suscrito ante el Notario de Lima – Sergio A. Del Castillo S.M. ;en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 - Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007.
- Decreto Supremo N° 148-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 125-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 063-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 28267 - Ley que Modifica la Ley N°26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias

- Cuando en el presente Contrato se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; la mención al "REGLAMENTO", se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.
- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.

Guillermo R. Torres Carrillo  
Representante Común del  
Consorcio





COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO  
DEBE SER ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO  
DE LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** los siguientes documentos:

- a) Carta Fianza o Póliza de Caucción de **Garantía de Fiel Cumplimiento**, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación, emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato.
- b) Carta Fianza o Póliza de Caucción de **garantía adicional por el monto diferencial de propuesta**, por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el Valor Referencial y la propuesta económica.
- c) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedido por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- d) Copia de la Licencia de Funcionamiento de la Empresa otorgada por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social que indique el objeto del servicio requerido.
- e) Copia de la autorización de funcionamiento vigente otorgada por el Ministerio del Interior a través de la DICSCAMEC.
- f) Póliza de Deshonestidad US\$ 20,000.00: Deberá cubrir la reposición íntegra de la pérdida de dinero, objetos o bienes por sustracción, robo y pérdida o infidencia del personal asignado al servicio; tanto de bienes propios como de terceros entregados en custodia.
- g) Póliza de Responsabilidad Civil US\$ 20,000.00: Comprende para cubrir daños materiales y/o personales incluyendo muertes, en los siguientes casos:
  - Responsabilidad Civil de Operaciones, incluyendo la responsabilidad civil derivado de incendio y explosivos.
  - Responsabilidad Civil Patronal, cubriendo a todos los vigilantes destacados en locales o instalaciones de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**.
- h) Copias de los siguientes documentos:
  - Registro Único de Contribuyente del Postor (RUC).
  - Contrato de formalización de consorcio, de conformidad con Directiva N° 003-2003/CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 063-2003-CONSUCODE/PRE.
  - Documento de identidad del Representante Legal.
- i) Copias de los siguientes documentos referidos al personal propuesto:
  - Curriculum Vitae documentado de acuerdo a lo presentado en su propuesta técnica.

## CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, **EL CONTRATISTA** otorga las siguientes garantías y expresa lo siguiente:



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 SOLO PARA USO OFICIAL QUE OBRAN EN EL AREA DE  
 CONTROL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
 Jefe de Oficina Ejecutiva de Planeación y Control  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- a) Carta Fianza N° 0011-0189-9800008790-82 **Garantía de Fiel Cumplimiento** con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con una vigencia hasta el 22.07.2007, la cual deberá ser renovada hasta la conformidad de la recepción de la prestación, emitida por el Banco Continental por un monto equivalente a S/. 14,430.00 (Catorce mil cuatrocientos treinta con 00/100 Nuevos Soles).
- b) Carta Fianza N° 0011-0189-9800008812-84 **Garantía adicional por el monto diferencial de propuesta**, emitida por el Banco Continental por un monto equivalente a S/..15,461.00 (Quince mil cuatrocientos sesenta y uno con 00/100 Nuevos Soles), con una vigencia hasta el 22.07.2007, la cual deberá ser renovada hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**CLÁUSULA CUARTA- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente es regular los derechos y obligaciones de las partes para llevar a cabo la ejecución del Servicio: **“CONTRATACION DE PERSONAL DE SEGURIDAD PARA LA OBRA: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE VENTANILLA”** descrito en los Términos de Referencia de este proceso de selección, con arreglo a las Bases integradas y la Propuesta Técnica - Económica de **EL CONTRATISTA**, que forman parte de este Contrato.

**CLÁUSULA QUINTA- MONTO DEL CONTRATO**

5.01 El monto del presente Contrato de Precios Unitarios, asciende a la cantidad de **S/. 144,299.60 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 60/100 NUEVOS SOLES)**, con precios referidos al mes de **Diciembre** del año 2006 incluido los impuestos de Ley a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo al siguiente detalle:

Puesto	Tipo de Puesto	Cantidad	Nº Meses	Precio Unitario S/.	Costo Mensual S/.	Costo x 2 Meses S/.
Supervisor	24 Hrs S	1	2	4,009.46	4,009.46	8,018.92
Jefe de Grupo	24 Hrs JG	1	2	4,128.02	4,128.02	8,256.04
Puerta Peatonal	24 Hrs A	2	2	7,112.48	14,224.96	28,449.92
Puerta Vehicular	24 Hrs A	2	2	7,112.48	14,224.96	28,449.92
Edificio N° 01 (1er Piso)	24 Hrs A	2	2	7,112.48	14,224.96	28,449.92
Edificio N° 02 (1er Piso)	24 Hrs A	2	2	7,112.48	14,224.96	28,449.92
Edificio N° 01 (2do Piso)	24 Hrs A	1	2	7,112.48	7,112.48	14,224.96

5.02 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de la prestación.

5.03 Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara haber revisado los documentos del proceso de selección, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por diferencia de costos o cualquier omisión en su propuesta.

Guillermo R. Torres Camillo  
 Representante Común del  
 Consorcio





ESTE DOCUMENTO ES  
UN DOCUMENTO QUE SE  
ENCUENTRA EN EL QUE  
SE ENCUENTRA EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

#### **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de la prestación del servicio es de dos (2) meses, y se inicia a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA**

- 7.01 Para la prestación del servicio, **EL CONTRATISTA** utilizará el personal incluido en su propuesta técnica, salvo que este renuncie por razones de orden laboral o de fuerza mayor debidamente comprobados, en cuyo caso, **EL CONTRATISTA** deberá solicitar a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** con tres (3) días naturales de anticipación la autorización del reemplazo del personal. Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y tales cambios no irrogarán gastos adicionales a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**. Todo personal de reemplazo, cumplirá los requerimientos mínimos establecidos en las Bases y tendrá una Experiencia igual o mayor al personal inicialmente propuesto, lo cual será evaluado por el Supervisor del Contrato.
- 7.02 En caso que **EL CONTRATISTA** efectuó cambios del personal propuesto, sin autorización de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, este contrato puede quedar resuelto por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS PAGOS**

- 8.01 El pago será mensual contra conformidad de la prestación, para lo cual el Jefe de la Oficina de Seguridad adscrita a la Gerencia General, deberá emitir la conformidad en un plazo que no excederá de los diez (10) días naturales de haber sido recibida la solicitud de pago, a fin de que el pago se realice puntualmente, salvo que exista Observaciones al Servicio.
- 8.02 Los pagos serán cancelados en el plazo de diez (10) días naturales desde la fecha en que se dio la conformidad del servicio.
- 8.03 A partir del vencimiento del plazo establecido en el Numeral anterior, el Contratista tendrá derecho al reconocimiento del interés legal de conformidad con el Artículo 1244° del Código Civil. El pago de estos intereses se efectuará en las valorizaciones siguientes.
- 8.04 El presente contrato no estipula adelantos.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- DE LA SUPERVISIÓN**

**EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** a través de la Oficina de de Seguridad adscrita a la Gerencia General, supervisará y verificará el cumplimiento del contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- 10.01 **EL CONTRATISTA** prestará el servicio de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases integradas que incluye los Términos de Referencia y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO DE  
OPORTUNIDAD QUE OBEDECE EN EL AMBITO  
DE LA LEY DE PROMOCION DEL EMPLEO  
ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trabajo, Documentación y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 10.02 **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el servicio, materia del presente Contrato, en estricta coordinación con el Jefe de la Oficina de Seguridad adscrita a la Gerencia General de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, teniendo éste el derecho a revisar en cualquier momento el servicio que se encuentre efectuando **EL CONTRATISTA**.
- 10.03 **EL CONTRATISTA** no podrá transferir parcial ni totalmente la prestación materia de este Contrato.
- 10.04 Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores que destaque; debiendo actuar **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** en estas materias tributarias como Agente Fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, requisito éste necesario para el pago del servicio.
- 10.05 Durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente su inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que Realizan Actividades de Intermediación Laboral, en concordancia con el Artículo 26 de la Ley N° 27626.
- 10.06 El personal de **EL CONTRATISTA**, estará sujeto al cumplimiento de sus funciones de acuerdo a las instrucciones referentes al servicio de vigilancia, obligándose a informar a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** de sus trabajadores y de sus disposiciones de seguridad impartidas que deberán cumplir los Agentes de Policía Particular para facilitar el cumplimiento de sus funciones de seguridad.
- 10.07 En caso de accidente del personal de **EL CONTRATISTA**, asumirá el costo íntegro del tratamiento conforme a las pólizas de seguro que forman parte integrante del presente contrato.
- 10.08 **EL CONTRATISTA** establecerá un servicio de comunicación con la Oficina de Seguridad de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, debiendo informar a la misma todas las ocurrencias del servicio para lo cual emitirá un informe dentro del término de 24 horas de las ocurrencias.
- 10.09 Si algún personal de **EL CONTRATISTA** no cumpliera con sus obligaciones, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá solicitar el reemplazo del mismo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor de 48 horas de recibida la comunicación, sin que este cambio de personal signifique incremento alguno en el costo del servicio.
- 10.10 En caso de pérdida, robo o sustracción del patrimonio de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** o de terceros por los que **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** haya asumido responsabilidad en cada uno de los puntos de servicio o locales, el Contratista se hará responsable, si la Investigación Policial determina que el hecho se produjo por acción directa, complicidad, negligencia, descuido o deficiente servicio del personal asignado al servicio de vigilancia.

Guillermo R. Torres Camino  
Representante Común del  
Consortio



En este caso, **EL CONTRATISTA** efectuará la reposición del bien o el pago por el monto, de uno similar, en un plazo que no excederá los treinta (30) días naturales.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO  
DEBE SER ORIGINAL QUE CORRESPONDA AL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Gestión Documentaria y Calidad  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Si **EL CONTRATISTA** no efectúa la reposición del bien o el pago por el monto de reposición dentro del plazo indicado, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** deducirá el monto correspondiente de los pagos siguientes que deba efectuar por los servicios recibidos.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

- 11.01 Abonar previa conformidad de la prestación, la factura presentada por **EL CONTRATISTA** en relación a este contrato.
- 11.02 Brindar toda la información necesaria y requerida para la prestación e implementación de los servicios que se contrata.
- 11.03 Efectuar visitas sorpresa a los puestos de vigilancia, pudiendo solicitar la remoción o sustitución de los agentes que no cumplan sus funciones
- 11.04 Inspeccionar todos los puntos claves de importancia de la jurisdicción a fin de optimizar o maximizar los alcances del servicio.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

- 12.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los Artículos 224°, 225°, 226° y 227° del REGLAMENTO.
- 12.02 **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**. Así mismo, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en caso el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó Parálisis o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación. En tal sentido deberá tenerse en cuenta lo estipulado en el numeral 6.00 de los Términos de Referencia.
- 12.03 Así mismo, según se establece en la Primera Disposición Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, es causal de resolución de contrato, la verificación de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** de algún incumplimiento de las obligaciones laborales y provisionales de **EL CONTRATISTA**.
- 12.04 **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en los casos en que **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 226° del Reglamento.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 ÚNICA VÁLIDA QUE OBRÓ EN EL AÑO 2007  
 ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
 Jefe de Oficina de Transparencia Documental y Acceso a  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- DE LAS PENALIDADES**

**13.01 Penalidades por Incumplimiento de las Condiciones Contractuales**

Estas penalidades distintas a las penalidades por mora, están referidas al incumplimiento de las obligaciones prescritas en los Términos de Referencia, que motivará la aplicación de las multas respectivas, hasta por un monto equivalente al 10 % del monto contratado (Anexo N° 02), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**13.02 Penalidades por Mora**

En el caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** aplicará al Contratista una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez (10 %) por ciento del monto contractual, o, de ser el caso, del ítem, tramo, etapa o partida que debió ejecutarse. La fórmula a aplicarse para el cálculo de la penalidad será la establecida en el Artículo 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Guillermo R. Torres Carrillo  
 Representante Común del  
 Consorcio

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- DE LA CULMINACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL**

Luego de haberse dado la conformidad a la última prestación a través de la suscripción del Acta de Culminación de la Prestación conforme, culmina definitivamente el Contrato y se cierra el Expediente respectivo.

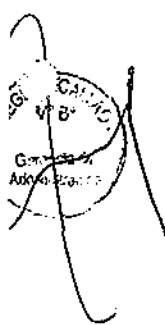
La Culminación de la Prestación conforme se realizará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 233°, 234° y 235° del REGLAMENTO.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DE LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTIAS**

La garantía de fiel cumplimiento y la garantía adicional por el monto diferencial de propuesta (cuando corresponda) se ejecutarán, en su totalidad, sólo cuando la resolución por la cual **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** resuelve el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

Del mismo modo, se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento, y de ser necesario, la garantía adicional por el monto diferencial de propuesta (cuando corresponda), cuando transcurridos tres (3) días de haber sido requerido por **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, **EL CONTRATISTA** no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el Acta de Conformidad de la Recepción de la Prestación. Esta ejecución será solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo de **EL CONTRATISTA**.

Las garantías podrán ser ejecutadas cuando **EL CONTRATISTA** no la hubiere renovado oportunamente, antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a interponer reclamo alguno. Una vez culminado el Contrato, y siempre que no exista deudas a cargo del Contratista, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de Intereses.





COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
DE LA MISMA NATURALEZA QUE CORRESPONDE AL  
ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso a la Informacion  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### CLAUSULA DECIMO SEXTA.- DEL PLAZO Y SUS AMPLIACIONES

El plazo se inicia a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.

La ampliación de plazo se sujetará a lo establecido en el Artículo 232° del REGLAMENTO.

De conformidad con el Artículo 42° de la LEY, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:

- a) Atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad.
- b) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.

### CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los Artículos 42° de la LEY y 231° del REGLAMENTO.

### CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad con el ítem b) del Artículo 41° de la LEY, cuando en la ejecución o interpretación del contrato, surja entre las partes una discrepancia, ésta será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o arbitraje, según lo acuerden las partes.

El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 272° al 292° del REGLAMENTO.

### CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos

- ANEXO N° 1 Bases integradas del proceso de selección que incluye los Términos de Referencia.
- ANEXO N° 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro
- ANEXO N° 3 Propuesta Técnica
- ANEXO N° 4 Propuesta Económica.

### CLÁUSULA DUODECIMA.- DISPOSICIONES FINALES

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias, normas complementarias y aquellas disposiciones de derecho





COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
DEBIDA Y ÚNICA QUE OBEDECE AL ARTÍCULO  
10 DEL TÍTULO IV DEL CONVENIO APROBADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

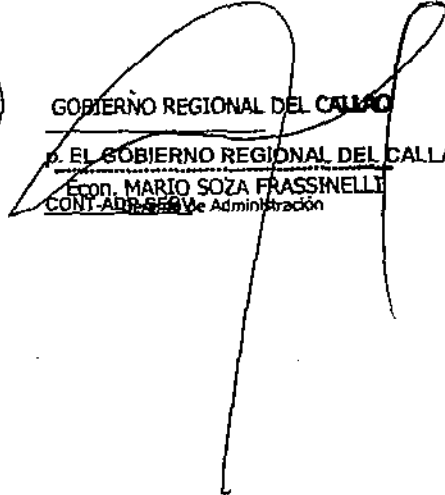
ANTHONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

común que le sean aplicables.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en la ciudad del Callao a los

14 MAY 2007

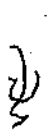


  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
p. EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Econ. MARIO SOZA FRASSINELLI  
CONT-ADP-0002-07 Ve Administración



p. EL CONTRATISTA

Guillermo R. Torres Camillo  
Representante Común del  
Consorcio

  
Guillermo R. Torres Camillo  
Representante Común del  
Consorcio

